



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONVOCATORIA 2017).**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de DOCE personas desempleadas que hayan agotado su protección por desempleo, para la ejecución de la convocatoria del **Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (convocatoria 2017)**, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la *Resolución de 25 de enero de 2017 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo* (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 19, de 27 de enero de 2017), así como con el proyecto presentado por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Plan.

La contratación de los trabajadores lo será para la actuación:

FORMALIZACIÓN DE LOS ACERADOS ALREDEDOR DEL PARQUE ESCULTÓRICO MUNICIPAL Y DIVERSOS TRABAJOS DE JARDINERÍA

La presente acción está cofinanciada por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar serán DIEZ PEONES Y DOS OFICIALES DE ALBAÑILERÍA.

2.2.- La modalidad de contratación temporal será por obra o servicio determinado.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses.

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo, con una duración de 37,5 horas semanales, equivalente a la de un/a trabajador/a del Ayuntamiento.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización

2.6.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

2.7.- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### **3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

#### **3.1.- Requisitos generales.**

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).

c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:**

Los aspirantes (personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo y no ocupadas) deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la

oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas entre 25 y 65 años que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

d) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que a la fecha del registro de la oferta estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

3.3.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Tienen reservado el 15% de las contrataciones a celebrar.

3.4.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en Ballesteros de Calatrava y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

3.5.- Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos a celebrarse para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha. Para cubrir este porcentaje, la Consejería de Bienestar Social enviará un listado priorizado con las personas a contratar.

3.6.- No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por cualquier entidad beneficiaria en alguna de las dos convocatorias del Plan Extraordinario de 2016, excepción hecha del cupo de reserva al que se refiere el punto anterior. También podrán participar en el caso de no existir personas en la localidad que cumplan los requisitos para su contratación suficientes para cubrir las plazas ofertadas.

#### **4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

De acuerdo con el artículo 18 de la Orden de 27-10-2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo, así como otras circunstancias valorables por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por nivel de renta anual familiar *per cápita*.

Se considera unidad familiar aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio.

Para hallar el nivel de renta anual familiar se sumarán los niveles de renta de cada miembro de la unidad familiar que tenga cumplidos 16 años de edad o sea mayor y se dividirá por el número total de miembros de la unidad familiar:

<b>RENDA ANUAL FAMILIAR PER CÁPITA</b>	<b>PUNTOS</b>
903,42 euros o menos	20
De 903,43 euros a 1.355,13 euros	19
De 1.355,14 euros a 1.806,84 euros	18
De 1.806,85 euros a 2.258,55 euros	17
De 2.258,56 euros a 2.710,26 euros	16
De 2.710,27 euros a 3.161,97 euros	15
De 3.161,98 euros a 3.613,68 euros	14
De 3.613,69 euros a 4.065,39 euros	13
De 4.065,40 euros a 4.517,10 euros	12
De 4.517,11 euros a 4.968,81 euros	11
De 4.968,82 euros a 5.420,52 euros	10
De 5.420,53 euros a 5.872,23 euros	9
De 5.872,24 euros a 6.323,94 euros	8
De 6.323,95 euros a 6.775,65 euros	7
De 6.775,66 euros a 7.227,36 euros	6
De 7.227,37 euros a 7.679,07 euros	5
De 7.679,08 euros a 8.130,78 euros	4
De 8.130,79 euros a 8.582,49 euros	3
De 8,582,50 euros a 9.034,20 euros	2
De 9.034,20 euros o más	0

4.3.- Por miembros de la unidad familiar menores de 16 años que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

<b>Nº miembros unidad familiar menores de 16 años</b>	<b>Familia monoparental PUNTOS</b>	<b>Otros tipos de familias PUNTOS</b>
4 miembros o más	10	8
3 miembros	8	6

2 miembros	6	4
1 miembro	4	2

En el caso de familia monoparental, el interesado o interesada deberá presentar documentación justificativa.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

4.4.- Por presentar el aspirante grado de discapacidad igual o superior al 33%:

<b>Grado de discapacidad</b>	<b>Puntos</b>
Igual al 33%	5
Más del 33% y hasta el 66%	10
Más del 66 %	20

4.5.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

<b>Nº miembros unidad familiar dependientes</b>	<b>Familia monoparental PUNTOS</b>	<b>Otros tipos de familias PUNTOS</b>
4 miembros o más	30	28
3 miembros	26	24
2 miembros	22	20
1 miembro	18	16

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

4.6.- Por los miembros de la unidad familiar desempleados, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria:

	<b>Puntos</b>
Por cada miembro de la unidad familiar desempleado	5

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

4.7.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género.

4.8.- En caso de empate a puntuación, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en tercer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, tener el aspirante reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en quinto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aun así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.9.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

## **5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la convocatoria pública del proceso de selección.
- La oficina de empleo informará a las personas preseleccionadas sobre la convocatoria pública a realizar por el Ayuntamiento.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos

exigidos en la Resolución de 25 de enero de 2017 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En estos casos, la situación de cobro de prestación o subsidio será verificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM, y se autorizará su comprobación en la solicitud para tomar parte en el Plan.

#### **6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipal. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

#### **8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación.
- D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Oferta de empleo del SEPECAM (para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de



- desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Declaraciones de la renta ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral y/o nóminas o justificantes bancarios o de cualquier tipo, de toda clase de percepciones que obtenga cada uno de los mismos y que permitan hallar la renta real de la unidad familiar.
  - Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de despreciar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de **aspirantes no preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
  - Certificado de percepciones de todos los miembros de la unidad familiar expedido por el SEPECAM.
  - En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
  - Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
  - Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
  - Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
    - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
    - Vida laboral.
    - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
  - Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.
  - El Ayuntamiento aportará los datos de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

#### **9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la *Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, haciendo pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En los casos de violencia de género, la puntuación se sustituirá por la expresión “prioridad absoluta”.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, haciéndola igualmente pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

#### **10.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal*, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava, plaza de España 1, C.P. 13007, Ballesteros de Calatrava.

#### **11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (convocatoria 2017), además de una cláusula que indique *“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”*.

#### **12.- DISPOSICIONES FINALES.**

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En Ballesteros de Calatrava, a 17 de abril de 2017.



Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

## PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA 2017

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre:	<input type="text"/>		
Apellidos:	<input type="text"/>		
NIF:	<input type="text"/>	Teléfono:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		

Solicita participar en las obras de

FORMALIZACIÓN DE LOS ACERADOS ALREDEDOR DEL PARQUE ESCULTÓRICO MUNICIPAL Y  
DIVERSOS TRABAJOS DE JARDINERÍA, CON LA CATEGORÍA DE

PEÓN  OFICIAL

El solicitante declara que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (convocatoria 2017), y declara responsablemente que no percibe prestación por desempleo, así como que está en posesión de la tarjeta profesional de la construcción.

Acompaña a esta solicitud la documentación que se señala al dorso, declarando la veracidad de la misma Y SÍ  NO  **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante.

Ballesteros de Calatrava, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado:.

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA

## DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EL SOLICITANTE

- Impreso de solicitud de participación.
- D.N.I. ó N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Oferta de empleo del SEPECAM (para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Declaraciones de la renta ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral y/o nóminas o justificantes bancarios o de cualquier tipo, de toda clase de percepciones que obtenga cada uno de los mismos y que permitan hallar la renta real de la unidad familiar.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de despreciar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de **aspirantes no preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- Certificado de percepciones de todos los miembros de la unidad familiar expedido por el SEPECAM.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
  - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
  - Vida laboral.
  - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.

**El Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar, se aportará de oficio por el Ayuntamiento.**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el solicitante queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero correspondiente, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava, y cuyo fin es el previsto expresamente en la Ordenanza reguladora de creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal de este Ayuntamiento. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente. Se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada en la Ordenanza municipal referenciada, es condición necesaria para la prestación de los servicios municipales.